

Fecha Resolución	Ayuda (euros)	Ayuda (Ptas.)	Beneficiario
20.10.99	6.720,49	1.118.195	Aguilera Losilla, Juan V.
20.10.99	10.254,27	1.706.167	Aguilera Losilla, Juan V.
31.12.99	6.494,26	1.080.554	Calamorros, S.L.
31.12.99	44.394,73	7.386.662	Temcli, S.L.
31.12.99	6.092,72	1.013.743	Hermanas Lora Serrano, S.L.
31.12.99	7.348,84	1.222.744	Martínez Eguilaz, Mª Victoria
31.12.99	7.775,55	1.293.743	Martínez Eguilaz, Mª Victoria
31.12.99	17.570,79	2.923.533	Venta El Cantarero, S.L.
31.12.99	39.384,71	6.553.064	Copropietarios Bahía Serena, S.L.
31.12.99	29.848,26	4.966.333	Sierra Hotel, D.V., S.L.
31.12.99	6.118,04	1.017.956	Serrano Sánchez, Juan de Dios

Art. 78. Familias

Fecha Resolución	Ayuda (euros)	Ayuda (Ptas.)	Beneficiario
31.12.99	6.558,07	1.091.171	Owwehand, Paul Hendrik
06.10.99	6.034,45	1.004.048	Gómez Ruiz, Manuel
06.10.99	6.869,83	1.143.044	Cejas Almagro, María Rosa
20.10.99	13.222,89	2.200.104	Romero Mata, Pedro
26.11.99	12.695,96	2.112.430	Martínez Candau, Faustino
26.11.99	8.184,84	1.361.843	Calderón de Guzmán, Julio
26.11.99	8.209,89	1.366.011	Boustead, Sally Teresa
26.11.99	6.365,15	1.059.072	Alvarez Fernández, Joaquín
31.12.99	7.628,33	1.269.247	Sola Usero, Manuel
31.12.99	6.997,16	1.164.229	García Naranjo, Librada
31.12.99	8.536,69	1.420.386	Kempf, Simone
31.12.99	6.686,85	1.112.598	Salas Ruiz, Manuel
31.12.99	35.615,17	5.925.866	Haas, Michael Dieter
31.12.99	6.664,77	1.108.924	Gutierrez Gutierrez, Matias
31.12.99	6.998,39	1.164.434	Chamorro Lendinez, Francisco
31.12.99	11.062,64	1.840.668	SánchezAlbertos, Fco. Miguel
31.12.99	6.263,34	1.042.132	López Revidiego, José Luis
31.12.99	7.708,81	1.282.638	Accardi Toledano, Angela
31.12.99	10.440,69	1.737.185	Centro para mayores Madre de Dios
31.12.99	10.479,43	1.743.630	Colegio Los Olivos

Sevilla, 14 de febrero de 2002.- El Director General, Jesús Nieto González.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 13 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda remitir el expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Córdoba en el Procedimiento Abreviado 720/01.

Con fecha 6 de septiembre de 2001, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba emite requerimiento para que se aporte expediente administrativo correspondiente al recurso número P.A. 720/01, recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sindicato Médico de Córdoba, para celebrar juicio el 12 de noviembre de 2001. Posteriormente, se remite Providencia del citado Juzgado, de fecha 17 de octubre de 2001, por la que quedan suspendidas las Vistas señaladas para ese día, pasando a celebrarse el día 15 de abril de 2002.

El citado expediente consta de 28 documentos, con un total de 87 folios numerados. De conformidad con lo previsto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia autenticada de los documentos que lo integran.

Notifíquese esta Resolución a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, emplazándoles para que pue-

dan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados en el plazo de nueve días, debiendo acreditarse en el expediente las notificaciones efectuadas.

Córdoba, 13 de febrero de 2002.- El Delegado, Jesús María Ruiz García.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 27 de noviembre de 2001, por la que se concede una subvención excepcional al Consorcio Unidad para la Calidad de las Universidades Andaluzas.

Por Real Decreto 1497/1995, de 1 de diciembre (BOE de 9.12.1995), se estableció el Plan Nacional de Evaluación de la Calidad de las Universidades y de acuerdo con lo previsto en el mismo, por Orden del Ministerio de Educación y Cultura de 20 de abril de 1998, efectuó la convocatoria correspondiente a dicho Plan.

Las Universidades andaluzas participaron a través del Consejo Andaluz de Universidades en la primera convocatoria del Plan Nacional de Evaluación de la Calidad de las Universidades con un proyecto del tipo de acción conjunta, consistente en estudiar la necesidad y viabilidad de la organización y puesta en funcionamiento de una estructura a nivel autonómico que permita abordar los procesos de evaluación y mejora de la calidad de la educación superior.

Por Orden del citado Ministerio, de 20 de julio de 2000, se resolvió en el sentido de conceder a la Junta de Andalucía la cantidad de 30.200.000 ptas. (treinta millones doscientas mil pesetas) (181.505,66 euros).

Para la ejecución del referido proyecto establecieron la conveniencia de constituir una estructura bajo la forma jurídica de consorcio administrativo, y por ello con la denominación Unidad para la Calidad de las Universidades Andaluzas se constituye un consorcio con la participación de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Educación y Ciencia y las Universidades Públicas de Andalucía.

El Consorcio Unidad para la Calidad de las Universidades Andaluzas es una entidad de derecho público, de carácter asociativo, voluntario e indefinido, dotada de personalidad jurídica plena e independiente de sus miembros, con la plena capacidad jurídica que requiere el cumplimiento de sus objetivos.

En consecuencia, en uso de las competencias que me han sido atribuidas,

DISPONGO

Primero. Finalidad.

La presente Orden tiene por finalidad conceder al Consorcio «Unidad para la Calidad de las Universidades Andaluzas» una subvención excepcional, por importe de 30.200.000 ptas. (treinta millones doscientas mil pesetas) (181.505,66 euros), para contribuir al pago de los gastos que constan en el expediente.

Segundo. Carácter excepcional.

Esta subvención tiene carácter excepcional, dada la finalidad pública e interés social de la misma a la vista de la naturaleza jurídica de la entidad destinataria y de los objetivos de la misma, recogidos en el Convenio de Colaboración suscrito para la creación del Consorcio y que se hizo público mediante Resolución de 9 de noviembre de 1998 (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 1999).

Tercero. Son obligaciones del beneficiario:

a) Realizar las actividades objeto de la subvención, acreditando ante la Consejería de Educación y Ciencia la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Orden.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que pueda efectuar la Consejería de Educación y Ciencia, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el apartado h) del artículo 108 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración Pública, Ente Público o Privado, nacional o internacional, de conformidad con el artículo 111 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, ya citada.

Cuarto. Abono de la subvención.

El importe de la subvención se abonará con cargo al Capítulo IV, Servicio 18, Programa 42B, de la siguiente forma:

El 75%, una vez firmada la Orden de subvención por la Consejera, y el 25% restante una vez que se justifique dicho 75% con la presentación de los correspondientes documentos de gastos.

La justificación consistirá en la aportación, por parte del Consorcio a esta Consejería, de los documentos de gastos justificativos de la subvención, según lo estipulado en el art. 108.f) de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con un plazo máximo de justificación para los dos pagos de 3 meses.

Quinto. Modificación de la Orden de subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la presente Orden, a tenor de lo establecido en el artículo 110 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

Sexto. Reintegro y régimen sancionador.

Será de aplicación a la subvención objeto de la presente Orden las normas que sobre reintegro y régimen sancionador se contienen en los artículos 112 y siguientes de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. Aplicación supletoria.

En todo lo no previsto en la presente Orden, se aplicará lo dispuesto en el Título VIII de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, sobre subvenciones y ayudas públicas.

Sevilla, 27 de noviembre de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 17 de diciembre de 2001, por la que se concede una subvención excepcional a la Universidad de Granada para sufragar los gastos de becarios que participan dentro de los programas de investigación que lleva a cabo esta Universidad con la empresa Sensient Fragrances, SA.

Un objetivo básico del Plan Andaluz de Investigación es fortalecer la capacidad del sistema de investigación, innovación y desarrollo tecnológico en Andalucía.

Para alcanzar este objetivo, un mecanismo adecuado es el establecimiento de canales de transferencia de tecnología que enlace las Universidades y las empresas para la formación de personal investigador y técnico.

Las becas objeto de la subvención van destinadas a titulados superiores que deseen elaborar un Proyecto de Investigación y tienen por objeto la preparación y capacitación de personal investigador.

Por lo anteriormente expuesto, es por lo que esta Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO

Primero. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto conceder a la Universidad de Granada una subvención por importe de 1.980.000 ptas. (un millón novecientas ochenta mil pesetas) (11.900,04 euros) para los gastos de becarios que participan dentro de los programas de investigación que lleva a cabo esta Universidad con la empresa Sensient Fragrances, S.A.

El importe de la subvención se hará con cargo al concepto presupuestario 741, servicio 16, programa 42B.

Segundo. Carácter excepcional.

Se declara esta subvención de carácter excepcional.

Tercero. Son obligaciones del beneficiario:

a) Realizar la actividad objeto de la subvención y acreditar ante la Consejería de Educación y Ciencia el cumplimiento de los requisitos así como la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Orden.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que pueda efectuar la Consejería de Educación y Ciencia, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el apartado h) del artículo 108 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración Pública, Ente Público o Privado, nacional o internacional, de conformidad con el artículo 111 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, ya citada.

Cuarto. Abono, forma y plazo de justificación de la subvención.

El importe de la subvención se abonará de la siguiente forma:

La cantidad de 1.485.000 ptas., una vez firmada la Orden de subvención por la Consejera. Ostentando este pago la categoría de «pago en firme con justificación diferida».

La cantidad de 495.000 ptas., una vez justificado el primer pago. Ostentando este pago la categoría de «pago en firme con justificación diferida».

La justificación de los pagos consistirá en la aportación a esta Consejería de certificación del Gerente de la Universidad, donde se hagan constar los siguientes datos por cada uno de los becarios:

1. Nombre y apellidos de los titulares de las becas, importe/mes, período abonado e importe total abonado a cada uno de ellos y fecha del pago.

Los plazos de justificación de los pagos serán de tres meses, a contar desde la materialización de los mismos.